



CLM/DMC/FMM/BND



APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2012, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN N° 4475 29.10.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; convenio de asistencia técnica celebrado con fecha 15 de junio de 2012, entre este Consejo y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de obras Públicas, con la concurrencia del Instituto de Previsión Social, con su correspondiente afectación, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 25 de octubre de 2012, a través de correo electrónico del Subdirector Nacional.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, establece las funciones del Consejo, contemplándose en el numeral 1º, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas de este mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; y en el numeral 7 la de Impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura.

Que, por su parte, el Instituto de Previsión Social, creado por la Ley N°20.255, es dueño de un inmueble ubicado en la comuna de Providencia, y que corresponde a la denominada "Sala de Espectáculos Teatro Oriente".

Que, en el marco de sus objetivos comunes y competencias, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto de Previsión Social, se ha celebrado con fecha 14 de Enero de 2011, un Contrato de Comodato respecto del inmueble referido, así como un Convenio de Colaboración, documentos aprobados mediante Resolución Exenta N° 1302, de 23 de enero de 2011; y que dichos instrumentos fueron modificados con fecha 07 de junio de 2011, y 29 de mayo de septiembre de 2012, lo que fue aprobado respectivamente mediante Resoluciones Exentas N° 3156, de 2011 y 2.809, N° de 2012.

Que, dichos contratos establecieron que el Instituto de Previsión Social autorizaba al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a delegar la administración del Teatro Oriente, señalando que la determinación del delgado será de común acuerdo entre ambas partes.

Que, en virtud de lo anterior, este Consejo, junto con el Instituto de Previsión Social, y previa propuesta pública, entregará la administración del Teatro a un tercero, quien asumirá la inversión de las obras necesarias para la restauración, y la futura gestión del mismo, incluyendo la gestión programática y la mantención del inmueble, por todo el periodo del comodato.

Que, en dicho proceso de Licitación Pública, se requiere la asesoría técnica de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para que ésta, en su calidad de unidad técnica especializada, aporte en las áreas específicas y exclusivas de su competencia (arquitectura y obra).

Que, para la ejecución de dicha asesoría, se ha celebrado entre las partes, con la concurrencia del Instituto de Previsión Social, Convenio de Asesoría Técnica, para las etapas de licitación, diseño y ejecución de obras, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 1 y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 1302 y N° 3156, ambas de 2011, y en la Resolución Exenta N° 2909, de 2012, todas de este Consejo; las Resoluciones Exentas N° 510 y N° 512, ambas de 19 de octubre de 2012, del Instituto de Previsión Social; y en la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente:**

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de asistencia técnica celebrado con fecha 15 de junio de 2012, entre este Consejo y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de obras Públicas, con la concurrencia del Instituto de Previsión Social, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO
DE ASESORIA TECNICA DEL PROYECTO "PUESTA EN VALOR TEATRO ORIENTE"
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

En Santiago, a 15 de junio de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el **CONSEJO**, RUT N° 60.901.002-9, representado por su **MINISTRO PRESIDENTE** don **LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**, RUT N° 10.031.381-2, con domicilio en Plaza Sotomayor N° 233 de la ciudad de Valparaíso y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en adelante la **DIRECCION**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su **DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE**, don **JAMES FRY CAREY**, RUT N° 9.856.751-8, con domicilio en avenida Morandé N° 59 piso, 9° de la ciudad de Santiago, han convenido la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco de la Ley N° 19.891, dispone que es función de este servicio, impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, en virtud de lo cual, está facultado para celebrar los actos administrativos que promuevan dichas funciones para el desarrollo de actividades de fomento y desarrollo cultural, ya sean propias de este Consejo o patrocinadas y auspiciadas por él.

SEGUNDO: La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de su misión como organismo responsable en la generación de arquitectura pública, tiene entre sus funciones, la puesta en valor del patrimonio arquitectónico de propiedad pública, a través del desarrollo de estudios, diseños y ejecuciones de obra, cumpliendo el rol de unidad técnica asesora, experta en estas materias.

TERCERO: En el contexto de lo anterior, y dado que es el Instituto de Previsión Social de Chile es el propietario de dicho inmueble, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha suscrito con esa institución, un contrato de comodato para la puesta en valor, gestión y administración del Teatro Oriente que entre otros

compromisos, considera obras de mejoramiento y mantención requeridas para la gestión y administración del bien inmueble.

En virtud de este contrato de comodato, el **CONSEJO**, previa propuesta pública, entregará la administración del Teatro a un tercero, quien asumirá la inversión de las obras necesarias para la restauración, y la futura gestión del mismo, incluyendo la gestión programática y la mantención del inmueble, por todo el periodo del comodato.

CUARTO: Para la adecuada ejecución de este proceso que realizará el **CONSEJO**, este servicio requiere la asesoría técnica de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para que ésta, en su calidad de unidad técnica especializada, aporte en las áreas específicas y exclusivas de su competencia (arquitectura y obra), para lo cual ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Asesoría Técnica, para las etapas de licitación, diseño y ejecución de obras.

QUINTO: Para la materialización del Convenio, las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto, debiendo proporcionarse mutuamente los antecedentes necesarios para el buen desarrollo de la asesoría y ajustándose a la normativa y legislación vigente.

Asimismo, El **CONSEJO** deberá designar un Inspector Técnico de Obras, en adelante el **ITO**, para las etapas de Diseño y Obras, como contraparte de la asesoría de la **DIRECCION**.

Las especialidades correspondientes, vinculadas a este proyecto serán de responsabilidad y gestión del **CONSEJO**.

SEXTO: La asesoría de la **DIRECCIÓN** está referida a:

1. En la etapa de licitación o propuesta pública, la **DIRECCIÓN** asesorará a la comisión evaluadora en la revisión de los Anteproyectos de Arquitectura, que sean parte de las ofertas, entregando para tal efecto un informe relacionado con la arquitectura y constructibilidad de cada uno de ellos.
2. En la etapa de diseño, la **DIRECCION** asesorará al **CONSEJO** en el desarrollo del Proyecto de Arquitectura de la oferta adjudicada, en las siguientes instancias:
 - i. Participar como Asesoría de la Inspección Técnica en las revisiones de las entregas parciales del proyecto de arquitectura.
 - ii. Emitir informes técnicos respecto de la arquitectura, la estructura y la coherencia con los proyectos de especialidad.
 - iii. Asesorar en la definición de las Especificaciones Técnicas, conforme al Anteproyecto, según corresponda, y a los requisitos señalados en las Bases de Licitación.
 - iv. Asesorar en la validación del Cronograma y Presupuesto.
 - v. Asesorar en la verificación del cumplimiento de la normativa vigente que sea de responsabilidad del equipo proyectista de la adjudicataria.
 - vi. Validar y recomendar observaciones a la entrega definitiva del proyecto de arquitectura.
3. En la etapa de ejecución de obras, la **DIRECCION** realizará visitas periódicas a la obra y emitirá informes técnicos quincenales, asesorando al **CONSEJO** en:
 - i. Asesoría al **ITO** en los informes de avance de la obra.
 - ii. Asesoría para la aprobación o rechazo a las modificaciones, presentados por la adjudicataria.
 - iii. Asesoría en el rechazo de materiales de construcción que no se ajusten a las especificaciones del contrato.
 - iv. Asesoría en el cumplimiento de las normas de seguridad, de acuerdo a la legislación vigente en estas materias.
 - v. Asesoría en la propuesta de suspensión de las obras total o parcialmente, por causas justificadas.
 - vi. Asesoría en los procesos de recepción, tanto provisoria, como definitiva, de las obras de construcción.

SEPTIMO: El **CONSEJO**, en un plazo de 10 días desde la total tramitación del presente Convenio, deberá proveer a la **DIRECCIÓN**, los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que se estiman en \$ 1.540.000.- (un millón quinientos cuarenta mil pesos)

Para los efectos de este Convenio, "Gastos Administrativos", son los gastos en que incurre la institución asesora, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles, entre otros, para desarrollar la asesoría descrita en la clausula anterior.

El **CONSEJO** podrá rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la **DIRECCION**, quedando esta última obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor.

OCTAVO: La Dirección, realizará la labor encomendada con su propio personal.

NOVENO: La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el término del encargo, si ninguna de las partes comunica

a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

DECIMO: Comparece también, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE CHILE**, en adelante e indistintamente el **IPS**, representado por su Director Nacional, don **FERNANDO BETTELEY SHAW**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional identidad N° 5.894.601-K, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, quien en este acto, en su calidad de propietario del inmueble en cuestión, viene en autorizar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para que suscriba el presente Convenio de Asesoría Técnica con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

UNDECIMO: El nombramiento de don **LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO** para representar al Consejo de la Cultura y las Artes, consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio de Interior.

El nombramiento de don **JAMES FRY CAREY**, para representar a la Dirección de Arquitectura, consta en el Decreto Exento N° 4630 de fecha 30 de diciembre de 2011, del Ministerio de Obras Públicas.

DUODECIMO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
JAMES FRY CAREY, Director Nacional de Arquitectura Subrogante Ministerio de Obras Públicas
FERNANDO BETTELEY SHAW Director Instituto de Previsión Social

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los pagos que demanda la presente Resolución a la partida 09, capítulo 16, Programa 01, subtítulo 22, denominada "Bienes y Servicios", de la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/778

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA